



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2319 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

17 DIC 2014

### VISTO:

La solicitud con CUT 146026-2014, presentado por el Sr. Sembrera Torrico Samuel, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua La Peña del Pilar, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego La Peña del Pilar, ubicado en el distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 480-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.AP-H, de fecha 25 de noviembre del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Alto Piura Huancabamba evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua La Peña del Pilar, para ser utilizado en el Bloque de Riego La Peña del Pilar;

Que, el Informe Técnico N° 2189-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Peña del Pilar y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Peña del Pilar, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada El Guayabo, con volumen anual de 552 314 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 38,10 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 616 301 Este - 9 445 231 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego La Peña del Pilar, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 38,10 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua La Peña del Pilar, políticamente en el distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.





# RESOLUCION DIRECTORAL N°2319 -2014-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego La Peña del Pilar

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	615 289	9 445 568
02	615 301	9 444 702
03	616 233	9 445 213
04	614 639	9 445 394

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Peña del Pilar, para ser utilizada en el Bloque de Riego La Peña del Pilar, con un volumen anual de agua hasta de 552 314 m3, proveniente de la quebrada El Guayabo, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada El Guayabo	Piura	Ayabaca	Frías	Río Piura	WGS-84	17 M	616 301	9 445 231

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
28 328	47 774	55 092	56 581	56 581	51 152	56 581	46 713	48 254	46 713	29 272	29 272	552 314

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Alto Piura Huancabamba, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5°.-** Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua La Peña del Pilar y a la Junta de Usuarios Alto Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

